

Por el cual se crea el programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física, adscrita a la seccional Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005), y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019: ***Del cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por Ley para ofrecer programas de educación superior.*** Las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como demás las habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema Aseguramiento de la Calidad la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional

Que, el capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019 compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y el artículo 2.5.3.2.6.1 del decreto en mención, establece que los programas de posgrados son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que, el literal j) del Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, *“Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”.*

Que, a través del Acuerdo 025 de 2012, se reglamentan los Estudios de Formación Posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante el Acuerdo 052 de 2012, se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que, el plan Estratégico de desarrollo 2019-2030, en su eje 1: Articulación Misional para la Calidad Académica, plantea la creación y consolidación de programas de maestría y doctorado.

Que, la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación, forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que, en el departamento de Boyacá no existe ningún programa de maestría en el área de las ciencias del deporte y la actividad física que permita acceder a este nivel de formación, al gran número de profesionales formados por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cerca de cuarenta años de existencia de los programas de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte en la Sede Central y Seccional de Chiquinquirá.

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta en la Seccional Chiquinquirá con el programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte con Registro Calificado según Resolución del Ministerio de Educación Nacional 03123 del 3 de marzo de 2017, lo cual constituye un sustento para la creación del programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física.

Que, la creación del programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física se origina por iniciativa del Grupo de Investigación FIMED perteneciente a la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte de la Seccional Chiquinquirá.

Que, el programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente y, de esta manera, responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que, el programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física, cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que, el Consejo de Facultad de la Seccional Chiquinquirá, en sesión 017 del 13 de julio de 2019, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física.

Que, mediante oficio DP 209 del 19 de noviembre de 2021, la Directora de Posgrados informó: "...que una vez revisados y ajustados los documentos que sustentan la propuesta de creación del programa: Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física adscrita a la Seccional Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la propuesta cumple con las condiciones técnicas, académicas y normativas expresadas por la Universidad, los procesos y procedimientos establecidos por este Departamento y se encuentra articulada con el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 021795 de 2020 emitidas por el MEN."

Que, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria 40 del 30 de noviembre de 2021, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el Programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física adscrito a la Seccional Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."

Que, mediante oficio DP-1734 del 3 de diciembre de 2021, la Dirección de Planeación, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio 3204 del 3 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio VAFI-1063 del 10 de diciembre de 2021, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física adscrito a la Seccional Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Características generales del Programa:

La ficha técnica del programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física es la siguiente:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Nombre del Programa | Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física |
| Código SNIES | |
| Sede del Programa | Chiquinquirá |
| Facultad /Seccional | Chiquinquirá |
| Ubicación del Programa | Boyacá - Chiquinquirá (Cra. 4 #141) |
| Nivel Académico | Posgrado |
| Nivel de Formación | Maestría en Profundización |
| Modalidad | Presencial |
| Título que Otorga | Magister en Ciencias de Deporte y la Actividad Física |
| Norma Interna de Creación | Acuerdo Resolución PAE |
| Número de Créditos Académicos | 52 |
| Periodicidad de Admisión | Anual |
| Duración del programa | Cuatro (4) semestres |
| Valor de la matrícula | Seis (6) SMMLV |
| Número máximo de admitidos por cohorte | 25 |
| Programa en convenio | No |
| *Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC | |
| Campo amplio | 10 Servicios |
| Campo específico | 101 Servicios Personales |
| Campo detallado | 1014 Deportes |
| Núcleo Básico del Conocimiento | |
| Área de conocimiento | Ciencias Sociales y humanas |
| Núcleo Básico del Conocimiento - NBC | Deportes, Educación Física y Recreación |

PARÁGRAFO: Las demás obligaciones económicas estipuladas por la Universidad serán las establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- La admisión al programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física se registrará por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4.- Para obtener el título de Magíster en Ciencias del Deporte y la Actividad Física, el estudiante el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012 modificado por el Acuerdo 019 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física.

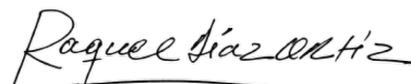
ARTÍCULO 6.- El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y autorregulación, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1330 de 2019 y los institucionales contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7.- El programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física será administrado por la Seccional Chiquinquirá y, en forma específica, por la Escuela de Posgrados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 8.- El programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta

Proyectó: Bárbara Patricia Arias Cortés

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo


ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria